







cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos, D. Ricardo de la Guardia y D. Ricardo de Vergara; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Micó y Baldomera Gándara Collado, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenarnos á las denunciadas María Micó y Baldomera Gándara Collado, á la pena de seis días de arresto menor, represión y pago de las costas del juicio por mitad; y notifíqueseles este fallo a la primera, por medio de edicto que se expedirá al Alguacil de turno, y á la segunda, por medio de edictos que se fijarán en la GACETA DE MADRID, y expondrán en la tablilla del Juzgado.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ricardo de la Guardia.—Ricardo de Vergara.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Baldomera Gándara Collado, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez, en Madrid á 5 de Diciembre de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º = A. Ortega y Soler.

JO-11324

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.862 de orden del corriente año, contra Tomás Fuertes Rueda, Trinidad Plaza Simón, Victoria Plaza Simón y Feliciano Simón Demínguez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia.*—En la villa y Corte de Madrid á 27 de Noviembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Ricardo de la Guardia y D. Ricardo de Vergara; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Fuertes, Trinidad Plaza, Victoria Plaza y Feliciano Simón Rodríguez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenarnos á los denunciados Tomás Fuertes Rueda, Trinidad Plaza Simón, Feliciano Simón y Victoria Plaza, á la pena de seis días de arresto menor, represión y pago de las costas del juicio en una cuarta parte á cada uno de ellos; y notifíquesele esto fallo al primero por medio de edictos que se fijarán en la tablilla del Juzgado, é insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Ricardo de la Guardia.—Ricardo de Vergara.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Tomás Fuertes Rueda, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, visado por el señor Juez, en Madrid á 5 de Diciembre de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º = A. Ortega y Soler.

JO-10925

### SANGÜESA

D. Sebastián Oyaga, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley de Justicia municipal vigente, dentro del plazo de diez días, durante los que se anuncia por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose asimismo en la tablilla de anuncios, y haciéndose también público por medio de bando, y cuyo plazo de diez días empezará á correr desde el siguiente al en que se haga la última de dichas inserciones en los periódicos oficiales mencionados, durante cuyo periodo se administrarán en este Juzgado cuantas solicitudes documentadas en forma se presenten, debiendo advertirse que son preferentes los excedentes de la carrera Judicial y Fiscal de Ultramar, si los hubiere entre los solicitantes, y después los demás Letrados que puedan pedirla.

Dado en Sangüesa á 24 de Diciembre de 1909.—Sebastián Oyaga.—P. S. M., Ramón Fumaz.

JO-11361